



Verifique Autenticidad
20-2-0046-NG



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-19-0690

RESOLUCION No. 20-2-0046-NG
11 de febrero de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que ante este despacho se radicó la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCION
Número de radicación:	17001-2-19-0690
Fecha de radicación:	05 de septiembre de 2019
Solicitantes:	JOSE JAIME GALEANO RUBIELA MARTINEZ DE GALEANO
C.C.:	CC: 1210482 CC: 24283836
Matrícula inmobiliaria:	100-11589
Ficha catastral:	01-04-00-00-0059-0022-0-00-00-0000
Dirección:	C 15 18 57
Barrio:	LOS AGUSTINOS

Que LOS SOLICITANTES adjuntaron los documentos legalmente exigidos.

Que, una vez revisada la documentación presentada, el despacho formuló el acta de observaciones 0380-2019 del 23 de octubre de 2019, la que fue notificada el día 29 de octubre de 2019.

Que en la revisión arquitectónica el profesional encontró:

DICIEMBRE 16 DE 2019

revK1612_2.doc

RUBIELA MARTINEZ DE GALEANO
JOSE JAIME GALEANO
17001-2-19-0690

A.N. 3 - 3

Proyecto:



Verifique Autenticidad
20-2-0046-NG



DEMOLICIÓN TOTAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA. VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL V.I.S.

CUADRO DE ÁREAS (m²)

Lote	81.00
Nivel	Total
P-1 N. ±0.00	69.30
área total construida	69.30
área construida para cálculo de I.C.	69.30

	Básico	Adicional	Proyectado
Índice de ocupación	-	--	Aclarar
Índice de construcción	3.5	1.00	0.86

Considerando:

- Que con fecha septiembre 5 de 2019 se presentan planos arquitectónicos, planos estructurales y documentación.
- Que mediante revisión revH2110_1 de octubre 21 de 2019 se solicitó presentar documentación y correcciones de proyecto arquitectónico.
- Que mediante Acta de Observaciones Número. 0380-2019 de 23 de octubre de 2019 se solicitó presentar, correcciones de proyecto arquitectónico y correcciones de proyecto estructural.
- Que con fecha diciembre 04 de 2019 presentan nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Mediante revisión revK_1612_2 se analizaron los documentos presentados y se encontró que no se subsanaron todos los requerimientos solicitados en el acta de observaciones

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

DOCUMENTOS OK

OBSERVACIONES A PROYECTO ARQUITECTÓNICO:

1. Los planos deben contener información de propietarios y profesionales responsables del proyecto y deben estar firmados por éstos. **Atendido parcialmente:**
 - **Completar información de los profesionales referenciados y estos deben contener su firma**
2. Atendido
3. Los requerimientos citados a continuación deben presentarse de acuerdo con el tipo de trámite de licencia solicitado.

(...)

2.1.2. - Cuadro de Áreas:

- Cuadro general de las áreas del proyecto arquitectónico:

(Atendido parcialmente, se debe indicar índices normativos y aclarar qué área se está tomando para calcular el IC y el IO en tanto el área ocupada en primer piso es la misma que la construida o en su defecto justificar lo pertinente)

2.2. Plantas arquitectónicas por cada piso, sótano o semisótano

(...)

- Ejes y elementos estructurales proyectados: **(Atendido parcialmente:**

- **Los elementos estructurales dibujados deberán coincidir según se referencie en planos estructurales**
- **Revisar convenciones relacionadas para muros**

- Niveles:

- Usos: **(Se deberá indicar en el rótulo de los planos lo referente a VIVIENDA VIS)**

- Indicación de cortes necesarios (mínimo uno longitudinal y uno transversal relacionados con el espacio público):



Verifique Autenticidad
20-2-0046-NG



- 2.3. Alzados o Cortes relacionados con la vía pública y cotas de nivel
- Relación con el espacio público y privado:
 - Indicación de la pendiente del terreno: (No se indicó en corte)
 - Niveles por piso:
 - Cotas generales y parciales: (Atendido parcialmente)
 - Ejes estructurales:
- 2.4. Fachadas (Todas las del proyecto):
- (...)
- Cotas generales y parciales:
- 2.5. Planta de cubierta.
- (...)
4. Acotar de manera completa. (Atendido parcialmente, revisar acotado en alzados y cortes, entre otros revisar:
- Puerta ventana
 - Cotas horizontales, las cuales deben coincidir con las referenciadas en planta
 - Altura total de la edificación en cortes
 - Cotas horizontales que se precisen en cortes las cuales deberán coincidir con lo referenciado en plantas
 - Perfil vial en corte longitudinal
5. Atendido
6. Indicar información completa en los rótulos del plano. Proyecto, profesionales, contenido, descripción, fecha, escala, propietarios y demás información básica y del predio. (Atendido parcialmente, especificar el rol que cumple cada ingeniero referenciado)
7. Atendido
8. Atendido
9. *Los nuevos planos deberán tener firma de ingeniero diseñador de elementos no estructurales en planos arquitectónicos. Tener en cuenta lo especificado en: A.1.5.2.2 — Planos arquitectónicos y de elementos no estructurales arquitectónicos — Los planos arquitectónicos deben ir firmados o rotulados con un sello seco por un arquitecto facultado para ese fin y quien obra como diseñador arquitectónico responsable. Para efectos del presente Reglamento deben contener el grado de desempeño sísmico de los elementos no estructurales arquitectónicos, tal como los define el Capítulo A.9, y además todos los detalles y especificaciones, compatibles con este grado de desempeño, necesarios para garantizar que la construcción pueda ejecutarse y supervisarse apropiadamente. El diseñador de los elementos no estructurales, cuando el diseño sísmico de los elementos no estructurales se realice por un profesional diferente del arquitecto, debe firmar o rotular los planos arquitectónicos generales, además de los de los diseños particulares. Véase A.1.3.6. (Atendido parcialmente:*
- Indicar en rótulo de planos el profesional firmante como diseñador de elementos no estructurales
10. Atendido
11. Atendido
12. Adjuntar copia digital una vez atendidas las observaciones.

Revisar título del proyecto de éste documento (objeto de la solicitud). El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.

Revisión: CAHO_KLR

Que adicionalmente, en la revisión estructural, el profesional encontró:

Diciembre 17 de 2019

revJG1712_4

JOSE JAIME GALEANO
17001-2-19-0690



Verifique Autenticidad
20-2-0046-NG



Proyecto:

DEMOLICIÓN TOTAL Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA. VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL V.I.S.

Considerando:

- Que con fecha septiembre 05 de 2019 se presentan proyecto arquitectónico, proyecto estructural y documentación.
- Que mediante revisión revJG2210_3 de octubre 22 de 2019 se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.
- Que mediante revisión RECEPCION de [Fecha de publicación] se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- Revisar y corregir sección de correas en detalle con la sección transversal según lo presentado en memorias de cálculo. Se indica espesor 1.2mm y 1.5mm.
- Una vez atendidas todas las observaciones anexar planos estructurales actualizados y memorias de cálculo completas en medio físico y digital (CD).

Elaborado por: JAGG

Dice el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015:

“Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.” (NSFT)

Entiende el despacho, que la norma transcrita, solo permite una única acta de observaciones, que a la luz de la literalidad del artículo y la interpretación que del mismo se puede realizar, si los documentos presentados para acatar lo manifestado en el acta de observaciones no cumplen a cabalidad con lo solicitado, no procede la formulación de una nueva acta de observaciones.

En el caso concreto, se evidencia que en las revisiones realizadas los días 16 y 17 de diciembre de 2019 apuntan al no cumplimiento de los requerimientos del acta de observaciones 0980-2019 de 23 de octubre de 2019.

Que conforme a las razones anteriormente expuestas no puede ser otorgada la licencia urbanística solicitada y, por lo tanto, el Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales



Verifique Autenticidad
20-2-0046-NG



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el otorgamiento de la LICENCIA DE CONSTRUCCION a JOSE JAIME GALEANO y RUBIELA MARTINEZ DE GALEANO, propietario del predio ubicado en la C 15 18 57, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al solicitante de la presente resolución y comunicar de la misma a la Secretaría de Planeación del Municipio, a la Curaduría Urbana Número Uno de Manizales y a la Oficina de Control Urbano de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase la devolución al solicitante, de los documentos técnicos aportados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano Número Dos y de Apelación para ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, 11 de febrero de 2020

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL. En Manizales, a los _____. Notifico personalmente, a JOSE JAIME GALEANO y RUBIELA MARTINEZ DE GALEANO identificados con cédula de ciudadanía número CC: 1210482 CC: 24283836 de la presente Resolución No. 20-2-0046-NG emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos, se le hace saber a los Notificados que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano Número Dos y de Apelación para ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

EL NOTIFICADO -----
C.C. ó NIT. No.

EL NOTIFICADO -----
C.C. ó NIT. No.